



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 NOV 1997

VISTO: Las observaciones realizadas a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, correspondientes al Ejercicio 1993 por un total de PESOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 1.431,67) en concepto de Ingresos y PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 2.945.198,95) en concepto de erogaciones;  
y

CONSIDERANDO:

Que el organismo ha contestado las observaciones efectuadas, de cuyo análisis se ha emitido el informe N° 392/97.

Que no existen objeciones en cuanto a las erogaciones realizadas.

Que con respecto a las diferencias sobre los ingresos es necesario requerir el análisis de las mismas por parte del ente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre inversión de la Renta Pública, según lo dispuesto en el Art° 2) inc. b) de la Ley 50.

Por ello:

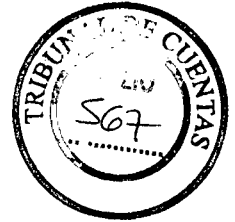
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR la aprobación a la totalidad las erogaciones correspondientes al ejercicio 1993, correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 2.945.198,95).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTÍCULO 2º: MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 1.431,67), en concepto de ingresos.

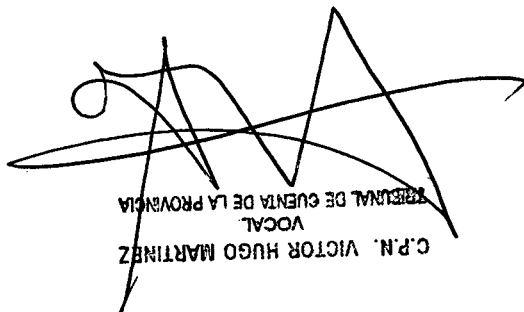
ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al organismo realizar la conciliación de los ingresos en relación a los depósitos efectuados de las recaudaciones en efectivo percibidas durante el Ejercicio 1993, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe consignado en el Artº 1º al Director de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios Dn. Carlos Justo GATICA.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar al responsable, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artº 3º, vencido el mismo se procederá al despacho que reglamentariamente corresponda.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 163/97 V.A.**

T.G.  
L.R.  
M.N.  
V

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCA  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia